



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

PARQUE PADRE HURTADO – LA REINA

DFZ-2024-226-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Elaborado	Omar Alvear Neto	

ENERO 2024



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: PARQUE PADRE HURTADO – LA REINA	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Francisco Bilbao N° 8105
Provincia: Santiago	
Comuna: La Reina	
Titular de la unidad fiscalizable: Junta de Alcaldes de La Reina, Providencia y Las Condes (UF) / Bizarro Entretenimiento SpA (Productora)	RUT o RUN: 70.064.202-k / 99.584.630-6
Domicilio titular: Francisco Bilbao 7865, Las Condes. Cerro el Plomo 5630, piso 17, of 1704, Las Condes.	Correo electrónico: administracion@parquesanalbertohurtado.cl / ggrattarola@bizarro.cl
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					



Hechos constatados	Durante el año 2022 y 2023 esta Superintendencia recibió diecisiete (17) denuncias (Tabla 2) en contra de la Unidad Fiscalizable Parque Padre Hurtado (administrada por la Junta de Alcaldes de la Reina, Providencia y Las Condes) y la productora Bizarro Entretenimiento SpA, debido a ruidos provenientes de la Actividad de Esparcimiento “Festival Crush Power Music” realizado el 26 de noviembre de 2022 en el Parque Padre Hurtado, comuna de La Reina. En respuesta a las denuncias mencionadas con anterioridad y considerando que el 20 de enero de 2024 se realizaría una nueva versión del festival “Crush Power Music”. La Superintendencia del Medio Ambiente de forma preventiva realizó un requerimiento de información a la productora del evento “Bizarro Entretenimiento SpA” mediante la Resolución Exenta N°80 con fecha 18 de enero de 2024 (Anexo 1), en la que en resumidas cuentas se solicitó: I. Descripción detallada de las actividades a desarrollar en el evento; II. Croquis de la ubicación de los dispositivos electrónicos para amplificación de sonidos que se dispondrían en el evento; III. Cantidad y descripción de los dispositivos para amplificación; IV. Medios verificadores que acrediten la implementación de las medidas de control y acciones asociadas a la disminución del ruido producido por la música en vivo. Dicho requerimiento fue respondido dentro de plazo, mediante Carta S/N (Anexo 2) por Daniel Merino Silva en representación de Bizarro Entretenimiento SpA. En base a la descripción detallada de las actividades entregada por el titular y lo consultado en la página web del evento, este consistió en un Festival Musical con acceso controlado y de pago con distintos artistas invitados. La apertura de las puertas del evento estaba programada a las 12:00 hrs y el último artista en salir estaba programado a las 20:15 horas. Los dispositivos que se usaron corresponden a parlantes marca D&B modelos, J8, JSUB e Y8; Amplificadores DYB D80; mixer DIGICO SD10, INEAR SHURE PSM1000 y micrófonos SHURE AXIENT. En el plano entregado por el titular (Figura 2) se observa que el escenario principal se encontraba ubicado en el centro del parque con orientación hacia Avenida Padre Hurtado y Calle Valenzuela Puelma (Sureste) con una orientación de 8 grados según lo indicado por el titular y 6° según lo indicado en la Figura 2, con el fin de orientar los ruidos a sectores no poblados como se aprecia en el modelo predictivo de ruido de la figura 3. Posteriormente en el marco de las denuncias 121-XIII-2024, 122-XIII-2024, 123-XIII-2024 y 124-XIII-2024 debido a los ruidos provenientes de la Actividad de Esparcimiento Festival Crush Power Music, con fecha 20 de enero de 2024 siendo las 20:20 horas, personal fiscalizador de esta Superintendencia realizó exitosamente dos (02) mediciones de nivel de presión sonora en periodo diurno y nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), registrándose el ruido generado por música en vivo, sonido de los subbajos, gritos y canto de personas provenientes de la actividad según constata en el Acta de Inspección Ambiental (Anexo 3). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 4).
---------------------------	--



Con base a los límites que se deben cumplir para la zona D de la comuna de La Reina, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, espacio público y áreas verdes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica que existe superación en periodo diurno y nocturno:

Tabla 1. Resultados medición.

Fecha	Receptor N°	NPC dB(A)	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite dB(A)	Estado
20/01/2024	1	61	No afecta	II	Diurno	60	Supera en 1 dB(A)
20/01/2024	1	59	No afecta	II	Nocturno	45	Supera en 14 dB(A)

El Acta de Inspección, fue notificada mediante Acta de Notificación Personal con fecha 23 de enero de 2024 (Anexo 5).

Se evidencia que considerando que ambos eventos Crush Power Music (2022 y 2024) presentan características similares en cuanto a localización, tipo de actividad, productora a cargo y han sido denunciado por los mismos motivos, se podría eventualmente considerar que el titular ha demostrado una conducta reiterada en el tiempo.

Considerando los resultados de la medición de ruido efectuada (Tabla 1), la ubicación del receptor y la superficie de alcance del modelo teórico de ruido se evidencia que existen diferencias relevantes entre los resultados obtenidos en la medición y el modelo teórico presentado por el titular el que subestimo el ruido producido por la fuente emisora.



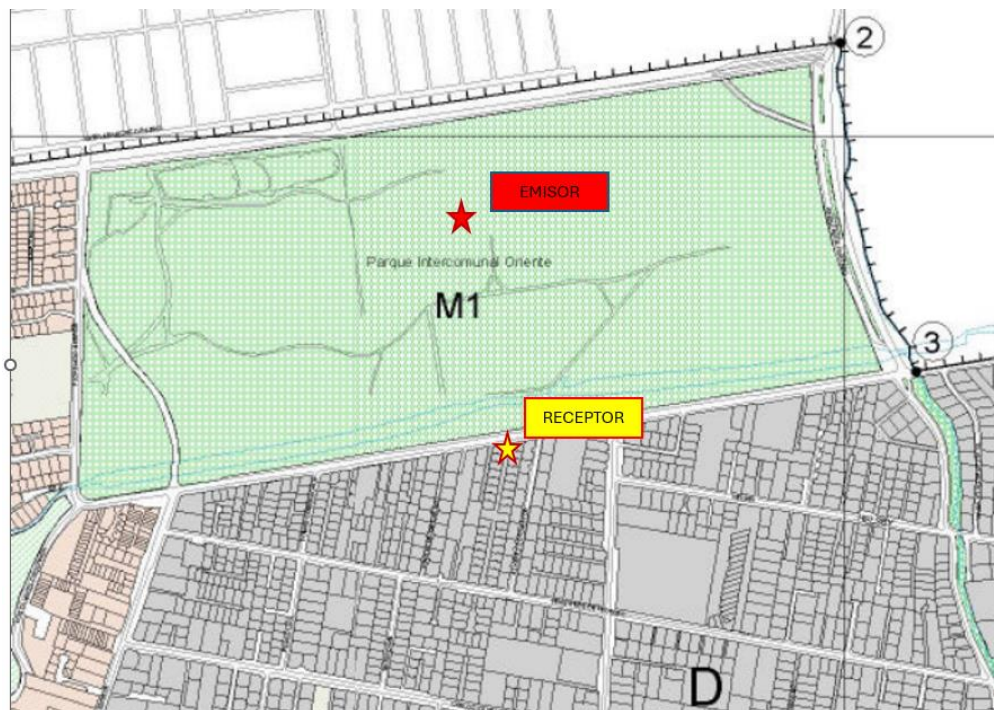
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S. N°38/11 MMA en periodo diurno y nocturno, generándose una excedencia de 1 dB(A) y 14 dB(A) en la ubicación del Receptor N°1, por parte de la Actividad de Esparcimiento que conforma la fuente de ruido identificada.
---------------------	---



Registros	
Denuncia	Fecha
1439-XIII-2022	27-11-2022
1438-XIII-2022	27-11-2022
1435-XIII-2022	27-11-2022
1432-XIII-2022	26-11-2022
1431-XIII-2022	26-11-2022
1430-XIII-2022	26-11-2022
1429-XIII-2022	26-11-2022
1428-XIII-2022	26-11-2022
1427-XIII-2022	26-11-2022
1426-XIII-2022	26-11-2022
1425-XIII-2022	26-11-2022
1424-XIII-2022	26-11-2022
1422-XIII-2022	26-11-2022
1419-XIII-2022	26-11-2022
1418-XIII-2022	26-11-2022
919-XIII-2023	12-05-2023
154-XIII-2023	31-01-2023
Total, de denuncias	17
Tabla 2. Fuente: Elaboración propia en base a SIDEN (Sistema de Denuncias)	
Descripción del medio de prueba: Denuncias ingresadas por evento Crush Power Music 2022	



Registros



Son "Zonas Preferentemente Residenciales", las zonas A, A-1, A-2, D, G, H, y O cuyas áreas figuran graficadas en el Plano PRCLR-01/2010.

Los usos de suelo permitidos, restringidos y prohibidos para estas zonas se encuentran detallados en los Cuadros N° 1 y N° 2:

Cuadro N° 1

USOS DE SUELO ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES		
USOS DE SUELO PERMITIDOS		
Tipo de Uso	Destino o Actividad	Restricciones, condiciones o limitaciones al Uso de Suelo permitido
Residencial	Vivienda Hogares de Ancianos	No se permiten hogares de acogida, hospedajes, hoteles y moteles.
Equipamiento	Social	Juntas de vecinos, centros de madre, clubes sociales y locales comunitarios.
Infraestructura	Redes y trazados según artículo 2.1.29.- de la OGUC.	
Espacio Público		
Área Verde		
USOS DE SUELO PROHIBIDOS		
Tipo de Uso		
Equipamiento	Científico	
	Comercio	

USOS DE SUELO ZONAS PREFERENTEMENTE RESIDENCIALES	
	Culto y Cultura
	Deporte
	Educación
	Esparcimiento
	Salud
	Seguridad
	Servicios
Actividades Productivas	

Adicionalmente a los usos de suelo permitidos en el Cuadro N° 1, se reconoce y permite el uso de suelo Equipamiento de la clase Educación para los establecimientos educacionales ubicados en la Zona A, D y G, con patente al día y recepción final de la Dirección de Obras Municipales anterior el 22 de noviembre de 2001.

Figura 1.

Fuente: <https://www.lareina.cl/plan-regulador/>

Descripción del medio de prueba: Plan Regulador Vigente comuna de La Reina



Registros

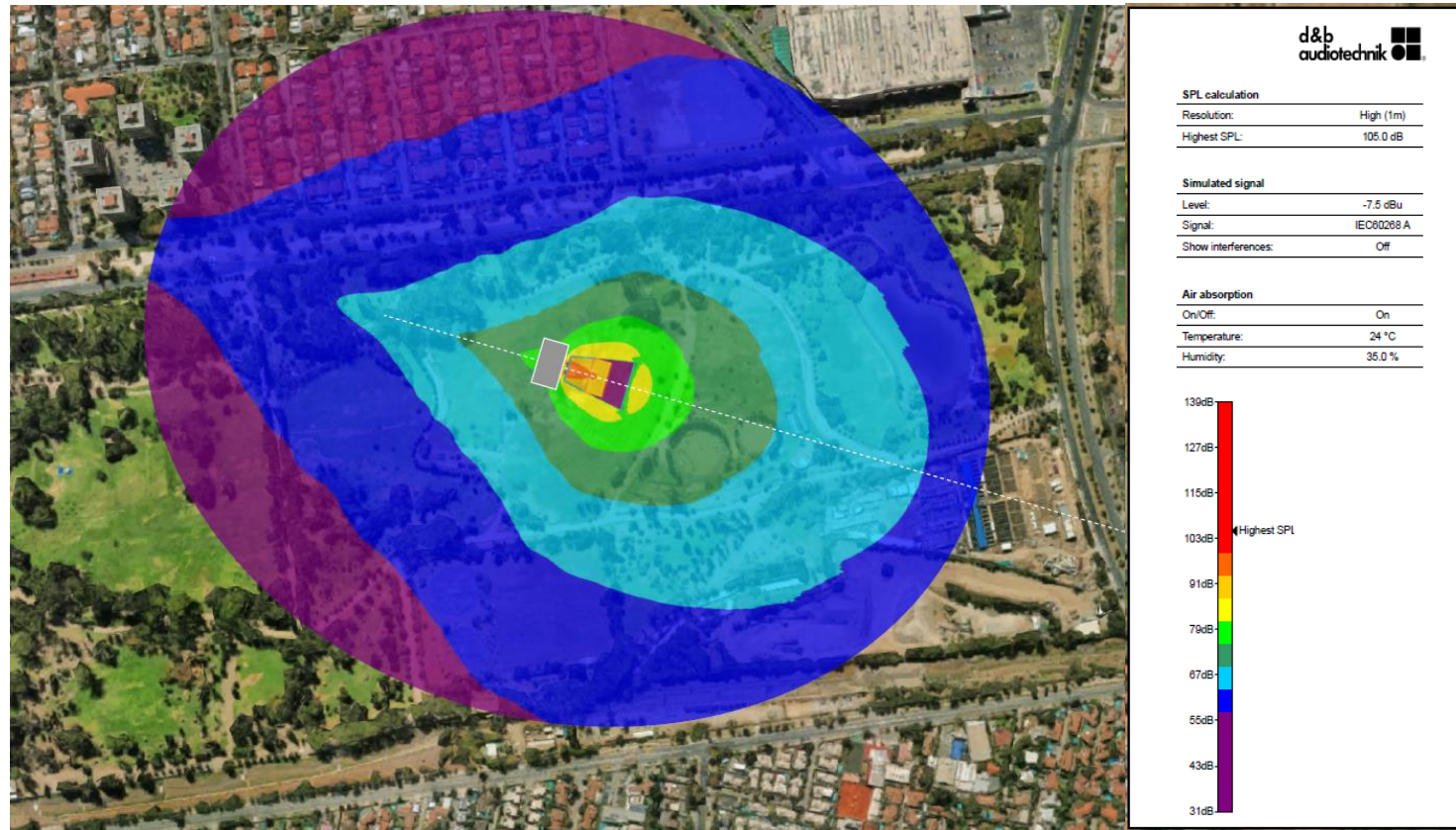


Figura 3.

Fuente: Carta Productora Bizarro (Anexo 5)

Descripción del medio de prueba: Modelo Predictivo de Ruidos elaborado por d&b audiotechnik



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Res N° 80.con fecha 18 de enero de 2024.
2	Carta de Respuesta S/N de Bizzarro Entretenimiento SpA con fecha 19 de enero de 2024.
3	Acta de Inspección Ambiental con fecha 20 de enero de 2024 de la SMA.
4	Ficha de Reporte técnico con fecha 24 de enero de 2024, elaborado por Omar Alvear de la SMA.
5	Notificación de Acta de Inspección Ambiental con fecha 23 de enero de 2024

